



RESOLUCIÓN N° 560

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 564/10 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 789/04", DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010".

-1-

Asunción, 14 de agosto del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorando DAG N° 125/23 de fecha 17 de julio del 2023, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENA VE N° 564/10 de fecha 14 de octubre del 2010; la Ley N° 2459/04 "Que crea el del Servicio Nacional De Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)"; el Dictamen N° 672/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DAG N° 125/23 de fecha 17 de julio de 2023, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, solicita la modificación del Artículo 24 del Anexo de la Resolución SENA VE N° 564/10, que establece la presentación de requisitos a los solicitantes de renovación de registros de fertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola.

Que, a partir de la pandemia del COVID 19 y la entrada en vigencia de las resoluciones que establecían requisitos provisorios para los servicios y registros relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, inoculantes y enmiendas mientras duraba la situación de emergencia, se ha tenido resultados positivos en el trámite de renovación de los registros de fertilizantes, inoculantes y enmiendas con la agilización y simplificación del procedimiento sin que esto comprometa la calidad del producto.

Que, a criterio del Comité Técnico Evaluador de Fertilizantes, la renovación es la extensión de la vigencia de un registro por un mismo periodo inicialmente concedido y bajo las mismas condiciones por lo que las documentaciones presentadas en la inscripción respaldan suficientemente los parámetros de garantías, calidad y eficacia, salvo modificación, motivo que está debidamente reglamentada y procedimentada.

Que, la Resolución SENA VE N° 564/10 "Por la cual se actualiza la Normativa para el Control de los Fertilizantes, Biofertilizantes, Inoculantes y Enmiendas de Uso Agrícola y se Deroga la Resolución N° 789/04" de fecha 14 de octubre del 2010, dispone en su Anexo "Normativa para el control de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola", la siguiente prerrogativa: "Capítulo I Registro de Productos: Artículo 24.- El pedido de renovación del registro de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas deberá realizarse ante la DCLA, acompañado del comprobante de pago de tasa correspondiente cumpliendo con..."

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 560-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 564/10 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 789/04”, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010”.

-2-

lo establecido en el art. 13° de la presente resolución, anexando lo siguiente: Para Productos de Origen Extranjero a). Certificado de análisis original cuali-cuantitativo de la composición de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas, expedido por un laboratorio oficial o reconocido, del país de origen, en el caso de inoculantes el recuento de microorganismos por unidad de propágulos y sobrevivencia en el soporte, identificación de los microorganismos y estabilidad de sus características. Para Productos de Origenes Extranjero y Nacional a). Ejemplares de la etiqueta en vigencia o nuevo proyecto de etiqueta. b). Certificado de análisis original de composición y concentración expedido por el laboratorio de Control de Calidad del SENAVE o por los laboratorios oficiales reconocidos. c). Si se trata de un fertilizante experimental, en la solicitud se indicará los motivos por los cuales se solicita la renovación y los nuevos ensayos que se proyectan efectuar con los mismos”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el del Servicio Nacional De Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, son excepción; p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos...”.

Que, por providencia N° 825/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 672/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe ningún impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una Resolución disponiendo la modificación del artículo 24 del Anexo de la Resolución SENAVE N° 564/10, conforme a los términos presentados en el proyecto de resolución elaborado por la DAG.

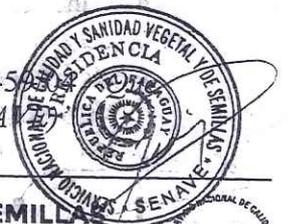
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 560-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 564/10 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 789/04”, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 24 del Anexo de la Resolución SENA VE N° 564/10 “Por la cual se actualiza la Normativa para el Control de los Fertilizantes, Biofertilizantes, Inoculantes y Enmiendas de Uso Agrícola y se Deroga la Resolución N° 789/04”, de fecha 14 de octubre del 2010, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24.- La renovación de los registros de materia prima y formulados de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas, siempre que no sufran modificaciones en cuanto a su composición y otros datos, se realizará presentando el formulario de solicitud de renovación y el pago correspondiente hasta 90 días corridos de su vencimiento. Pasado este tiempo se registrá por los Art. 13° y 14° del Anexo de la Res. 564/10”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENA VE N° 564/10 de fecha 14 de octubre del 2010, y su respectivo Anexo, en todo sus demás términos.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



